MONS. RAÚL BIORD CASTILLO

ARZOBISPO METROPOLITANO DE CARACAS

DECRETO POR EL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE ABUSOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES, DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS Y SUS CÓDIGOS DE CONDUCTA

CONSIDERANDO

a) Que la Iglesia promueve la creación de lugares seguros para los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, y para ello ha promulgado diferentes normativas y nos pide la creación de espacios seguros para todos, pero en particular para los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.
b) Que el Papa Francisco, en el motu proprio *Vos estis Lux Mundi*, nos pide a todos los obispos *"establecer un sistema estable*" para recibir denuncias de abusos cometidos por clérigos, miembros de la Vida Consagrada, agentes pastorales, sociales y educativos, trabajadores y voluntarios.
c) Que el Papa León XIV ha ratificado la necesidad de dar continuidad y fiel aplicación a las líneas pastorales, normativas y mecanismos de tutela establecidos por el Papa Francisco en materia de protección de menores y personas vulnerables.
d) Que esta porción del Pueblo de Dios que me ha sido confiada, la arquidiócesis de Caracas, reclama con urgencia operarios para la viña del Señor, que sean personas auténticas y responsables.
e) Que es necesario actualizar el "*Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato, la creación de ambientes seguros y la prevención de abusos contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, y su código de actuación en la arquidiócesis de Caracas*" de la Arquidiócesis aprobado por el Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo en fecha 20 de mayo de 2024 (Prot. 47-2024) y su correspondiente código de actuación.
f) Que la legislación nuestra nacional establece normativas para garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, protegiéndolos de cualquier tipo de abuso, incluido, por supuesto, el abuso sexual.
g) Que la Comisión Arquidiocesana ha realizado una evaluación de la primera versión del Protocolo, incorporando elementos surgidos tanto de la normativa vigente como de la experiencia pastoral, y ha constatado la necesidad de modificar algunos aspectos e incluir otros nuevos, especialmente en lo referente a la diferenciación de los códigos de conducta.

DECRETO

1. Aprobar y promulgar el "*Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato y prevención de abusos a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables" en la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas, y su código de actuación,* por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su promulgación. Dicho Protocolo será objeto de revisión y evaluación anual por parte de la Comisión Arquidiocesana para la promoción de la cultura del buen trato y la prevención de abusos, a fin de verificar su eficacia y eventual actualización.
2. Aprobar y promulgar el "*Código de conducta para agentes pastorales, educativos y sociales"* en la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su promulgación.
3. Aprobar y promulgar el "Código de conducta para clérigos y miembros de la Vida Consagrada" en la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su promulgación.
4. El presente Decreto será transcrito en el Libro de Gobierno de la Arquidiócesis.
5. Publicar y dar a conocer el Protocolo y los Código de conducta.
6. Instruir a la "*Comisión Arquidiocesana para la promoción de la cultura del buen trato y prevención de abusos"* para que se promueva programas de socialización y formación dirigidos a los agentes pastorales, educativos y sociales, trabajadores y voluntarios, en la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas

Dado, firmado, sellado y refrendado en la curia arquidiocesana de Caracas el día ocho de enero de dos mil veintiséis.

Monseñor Raúl Biord Castillo
Arzobispo Metropolitano de la
Arquidiócesis de Caracas

Refrendado:

Pbro. Antonio Abeijón Iglesias
Canciller
Prot. N° 001-2026